



FACULTAD DE ARTES  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA DIPLOMA DE POSTÍTULO EN DIRECCIÓN ORQUESTAL EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARTES Y FIJA ARANCELES AÑO LECTIVO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 32**

**SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°0011180 de 2020; el D.U. N° 0048829 de 2013 y sus modificaciones; D.U. 0027670 de 2023 que aprueba normativa de diplomas de la Universidad de Chile; D.U. 309/16/2024, D.U 309/156/2022; D.U. N° 309/22/2024; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el DFL N°3, de 2006, Que, el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, establece en su artículo 1° que esta corresponde a una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
2. Que, el artículo 52 del cuerpo normativo antes dicho, señala que las unidades académicas de esta Casa de Estudios Superiores, *"podrán aprobar y ofrecer (...) cursos de extensión y de actualización, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia y/ aprobación, cuando proceda"*.
3. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
4. Que, a su vez el Departamento de Postgrado de la Facultad de Artes, junto con responder a las políticas de desarrollo de los postgrados y postítulos de la Universidad, refleja las necesidades y emprendimientos disciplinarios de grupos de académicos que emergen de los diversos departamentos que la componen y, los lineamientos que al respecto ha comenzado a elaborar nuestra Facultad impulsada por Decanato.
5. Que, mediante el Decreto Universitario N°0027670, de 04 de agosto de 2023, se aprueba Normativa de Diplomas impartidos por la Universidad de Chile, los cuales *"corresponden a iniciativas formativas en el nivel de la educación continua o en el ámbito de la extensión. En cada una de estas áreas pueden existir diferentes tipos de Diplomas, lo que se especifica claramente en su difusión y en la certificación final firmada por la autoridad correspondiente. Cada tipo de Diploma debe contar con una normativa específica que complemente y resguarde lo establecido en el presente reglamento."* (Artículo 3°)

6. Que, en el artículo 4º del mismo texto legal, se establece que, en el ámbito de la Educación Continua, los objetivos generales de los Diplomas son el desarrollo, la actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento, perfeccionamiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias para el desempeño profesional o laboral, existiendo dos tipos: **(1) Diploma de Postítulo** y **(2) Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral**.
7. Que, a su vez, en el Numeral 2 del Decreto Universitario N° 0011180 de 2020 y sus modificaciones, se delega en las y los Decanos de Facultad, la atribución de fijar aranceles respecto de los programas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo respectivo del Consejo de Facultad.
8. Que, en virtud de la normativa previamente citada, la Escuela de Postgrado ha presentado ante el Consejo de Facultad el programa consistente en el **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN DIRECCIÓN ORQUESTAL**. Asimismo, en dicha sesión, se propone el arancel para dicho programa de estudio, para el año electivo 2024.
9. Que, el programa señalado, como su arancel, fue aprobado con fecha 27 de marzo de 2024, según consta en DEP N°62/2024, de fecha 08 de abril de 2024, y certificado de Consejo de Facultad, de fecha 27 de marzo de 2024.
10. Que, por tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en la normativa previamente citada, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada. En consecuencia:

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** el programa denominado **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN DIRECCIÓN ORQUESTAL** de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes y su respectiva normativa, según se transcribe a continuación:

### **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN DIRECCIÓN ORQUESTAL**

#### **1. Departamento o Área transversal:**

Departamento de Música

#### **2. Descripción del Diploma:**

Programa de postítulo que busca entregar herramientas básicas en torno a la dirección de orquesta. Posee un énfasis en la relación del análisis musical para tomar decisiones interpretativas, con su consecuente expresión gestual, brindando una perspectiva nueva para quienes ya se han iniciado en la dirección de orquesta, fortaleciendo su capacidad crítica y claridad de ideas para llevar a cabo un ensayo eficiente y satisfactorio desde el punto de vista técnico y artístico.

#### **3. Objetivos del Diploma:**

##### **Objetivo General:**

Brindar formación básica e introductoria sobre la dirección de orquesta en cuanto a su ejercicio en el campo laboral y sus saberes elementales relativos al ámbito técnico-gestual y teórico musical.

**Objetivos Específicos:**

- Revisar las diversas actividades que puede desempeñar el director de orquesta en el campo laboral, con sus respectivas particularidades y habilidades específicas.
- Desarrollar una técnica básica gestual y de batuta que permita dirigir obras para orquesta clásica.
- Adquirir herramientas de análisis musical aplicadas a repertorio clásico y de formas simples.

**4. Perfil de egreso:**

Las personas diplomadas de este programa serán capaces de liderar conjuntos orquestales con el objetivo de presentar repertorios temáticamente coherentes con las audiencias, preparados en cuanto a una correcta ejecución técnica, así como también a una propuesta artística clara y significativa.

**5. Modalidad**

Modalidad presencial

**6. Dirigido a:**

Profesionales de la música que quieran conocer la disciplina de la dirección de orquesta y/o que estén iniciando actividades en el campo de la dirección de orquesta o conjuntos instrumentales. Personas iniciadas en la dirección de orquesta que quieran explorar en el uso del análisis musical para tomar decisiones interpretativas, reflejadas en su gestualidad al momento de dirigir una agrupación.

**7. Dedicación Académica expresada en créditos transferibles:**

Créditos	Horas Totales	Horas directas	Horas indirectas
12	324	126	198

**8. Plan de Estudios:**

Nombre del curso/módulo	Créditos	Hrs totales	Hrs directas	Hrs indirectas	Docente/s
Introducción al análisis de formas musicales	2	54	12	42	Eleonora Coloma
Introducción a la orquestación.	1	27	12	15	Jorge Pepi
Repertorio orquestal	1	27	12	15	María Teresa Molina
Metodología de estudio del repertorio orquestal	2	54	18	36	Javiera Cortés
Técnica y gestualidad.	3	81	36	45	Miguel Ángel Castro
Preparación de repertorio.	3	81	36	45	Miguel Ángel Castro

## **9. Requisitos de Ingreso:**

- Grado o título profesional en áreas afines al programa.
- Reseña curricular (CV).
- Entrevista con el coordinador del Diploma.

Además, se espera que quienes postulen a este programa manejen:

- Lectura de partituras.
- Conocimientos básicos de armonía.

Conocimientos que serán respaldados en la entrevista.

## **10. Metodología de enseñanza:**

El proceso de enseñanza-aprendizaje del programa se desarrolla a través de metodologías que incluyen clases expositivas, foros de discusión y talleres prácticos. El/la docente actúa como expositor/a, mediador/a de los foros y tutor/a en los talleres prácticos. Se espera que el grupo de alumnos/as tenga una alta participación e interacción ya que se promueve el estudio colectivo y la preparación del ejercicio práctico en grupos.

## **11. Metodología de evaluación:**

### **Evaluación por módulo:**

Cada módulo contempla una evaluación práctica (75% de la ponderación del total del Diploma, 15% cada módulo).

### **Evaluación de Proyecto Final:**

Presentación final de 5 a 10 minutos dirigiendo un ensamble de 6 músicos con repertorio representativo del trabajo realizado durante el Diploma (25% de la ponderación del total del Diploma).

## **12. Requisitos de Aprobación:**

Para aprobar el programa y obtener el Diploma correspondiente los/as alumnos/as deben:

- Haber cursado todos los módulos del programa con un 75 % de asistencia mínima.
- Haber aprobado todos los módulos del programa (calificación de aprobación: 4.0).
- Haber aprobado el módulo de preparación de repertorio orquestal (calificación de aprobación: 4.0).

## **13. Permanencia, Postergaciones y Renuncias:**

- La permanencia corresponderá a la duración del programa respectivo, por lo que, los participantes no podrán exceder dicho periodo para la obtención de su certificación.
- Los participantes podrán presentar la renuncia al programa en cualquier periodo.
- No serán procedentes las autorizaciones de postergaciones.

**2° ESTABLÉZCASE** el siguiente monto por concepto de arancel del Programa de Educación Continua de la Escuela de Postgrado **DIPLOMA DE POSTÍTULO EN DIRECCIÓN ORQUESTAL** correspondiente al año lectivo 2024, su periodo y horario establecido conforme a lo siguiente:

**1. Arancel año lectivo 2024:** \$1.650.000.-

**2. Fecha:** Agosto a diciembre 2024.

**3. Horario:**

- Lunes y miércoles de 18:00 a 20:30 hrs.
- 7 sábados de 10:00 a 17:00 hrs

**3° FIJÁNSE** las disposiciones generales aplicables al Programa y Arancel del año lectivo 2024 establecidos en los Resueltos precedentes, de la siguiente forma:

Para efectos de **cobro, rebaja y exenciones**, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

a) Los y las funcionarias de la Universidad de Chile, tendrán un 25% de rebaja de arancel de los programas de Educación Continua. Para ejercer este derecho, deberán contar con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Institución como establece el Artículo N 4 del D.U. N 0020977 DE 2020.

b) Se otorgará un 10% de rebaja por pago contado, de acuerdo a lo prescrito en el D.U. N 0020977, en su artículo N 2 numeral 9, es decir, *"Incentivar el pago del arancel al contado o en determinadas cuotas o modalidad"*

c) Rebaja del 15% del arancel para las personas que presten servicios a honorarios a la Facultad de Artes, de acuerdo a lo expresado en el D.U. N 0020977, en su artículo N 2 numeral 2, es decir *"Propiciar una mayor equidad e inclusión"*.

d) Rebaja del 10% del arancel para estudiantes egresados de la Universidad de Chile, de pregrado y postgrado, y para estudiantes que hayan cursado y aprobado algún programa y/o curso de educación continua; de acuerdo a lo expresado en el D.U. N 0020977 en su artículo 2 numeral 4: *"con el objeto de favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular"*.

e) Se concederá una exención del 100% del arancel respectivo a los y las alumnas a quienes se les autorice la renuncia de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, siempre que la presentación de la solicitud se efectúe dentro del primer mes del período académico.

f) En el caso de los/as alumnos que sean autorizados(as) para renunciar al programa respectivo, con posterioridad al periodo señalado con anterioridad, podrán ser eximidos del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que reste para completar los estudios, siempre que no hayan cursado más del 50% del programa, considerando su duración total en meses corridos. El cálculo del remanente del arancel se realizará en consideración al mes que se realiza la formalización de la solicitud de renuncia ante la Escuela de Postgrado y la cantidad de meses restantes en el programa,

según la siguiente fórmula:

$$DP \text{ (meses)} - TCP \text{ (meses)}$$

$$\{ \quad DP \text{ (meses)} \quad \} \times Arancel = Remanente$$

DP: Duración del programa en meses

TCP: Tiempo cursado en el programa en meses.

**h) El programa señalado se realizará con un mínimo de 10 estudiantes y de no cumplir con ese requisito, se procederá a efectuar las devoluciones correspondientes.**

**4° REMÍTASE** la presente resolución a la Contraloría Universitaria para su correspondiente Control de Legalidad.

**5° DÉJASE CONSTANCIA** que con el objeto que la ejecución del Diploma señalado no pierda su oportunidad, se procederá a la difusión e inscripción de los y las alumnas, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975.

**6° IMPÚTASE** el ingreso de aranceles en: Ingresos. 1. Ingresos de Operación. 1.3 Aranceles de Matrícula – Aranceles de Postgrado. 610101004 Ingresos Postgrado Arancel.

**7° DÉJASE CONSTANCIA** que una vez el presente acto se encuentre totalmente tramitado, la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, deberá informar la presente resolución a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1 del Decreto Universitario N° 0020977 de 10 de agosto de 2020.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS MONTES ROJAS  
VICEDECANO  
FACULTAD DE ARTES  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**JUAN PABLO ESPINOZA MARTÍNEZ  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universitaria
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes
- Tesorería Facultad de Artes
- Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes
- Unidad Jurídica Facultad de Artes
- Archivo

COM/CBR